

## CORONAVIRUS – MEDIDAS FISCALES Y LABORALES

En la actual coyuntura económica causada por el conocido Coronavirus el gobierno ha implementado medidas que incluyen normas laborales y fiscales para mitigar los efectos negativos tanto a las empresas como a los trabajadores. En este documento pretendemos realizar un rápido resumen de rápida comprensión.

### 1. Medidas laborales

#### 1.1 Flexibilización del seguro de desempleo

Como mencionamos en nuestro boletín anterior <http://www.segalerba.com.uy/docs/SEGURO%20DESEMPLEO%20-%20FLEXIBILIZACION%20CORONAVIRUS.pdf> en el marco de la emergencia nacional por CORONAVIRUS el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social emitió la Resolución 143/020 (18/03/2020) que introdujo cambios en la aplicación del beneficio de subsidio por desempleo. Luego de la misma y en vista que otros sectores estaban siendo afectados (por ejemplo los servicios en general no quedaban incluidos) el Ministro de Trabajo emitió otra Resolución el 20 de marzo a todos los grupos establecidos para los Consejos de Salarios.

Como características descriptivas y comparativas con el régimen general mencionábamos las siguientes en nuestra publicación anterior.

- 1) El seguro en general sólo ampara a los trabajadores que no tengan ingresos por otra actividad.
- 2) El seguro de desempleo en la modalidad anterior (es decir con el plazo de 4 meses, pago del 50 % del salario como subsidio, etc.) se mantiene incambiado.
- 3) Requisitos: son los mismos que para el seguro de desempleo general, es decir que el trabajador debe cumplir con 180 días de trabajo en un año (mensuales) o 150 jornales en caso de los jornaleros y se agrega la aplicación también para los trabajadores que estuvieran en el régimen anterior y hubieran agotado la cobertura por del seguro de desempleo al 18/3/2020.
- 4) Aplicable a reducciones de jornadas totales (o sea que se supriman días de trabajo) o parciales (baja de horas de trabajo) siempre y cuando el trabajador continúe trabajando como mínimo el 50 % de sus horas mensuales totales. Por ejemplo se aplica si a un trabajador que trabaja de lunes a viernes le aplican un régimen por el cual trabaje 2 días menos por semana, o en caso de un trabajador de 8 horas diarias que le reduzcan hasta 4 horas por día.

- 5) Este régimen tiene en principio un plazo para ser aplicado de 30 días (o sea por fechas de envío desde el 18 de marzo al 17 de abril) el cual es prorrogable si el Poder Ejecutivo lo extiende, lo cual en caso de continuar la expansión del virus en nuestro país es un hecho altamente probable.
- 6) El monto a cobrar por este subsidio por parte del empleado es del 25 % del total del sueldo proporcional a la reducción que tuvo.

### **1.2 Adelanto de licencias del año 2020**

Mediante Resolución del Ministerio de Trabajo número 55 del 20 de marzo se ha autorizado con carácter excepcional que las empresas acuerden con los trabajadores el adelanto de la licencia que se generará durante el año 2020. Esto implica que los trabajadores tomen la licencia que ya generaron y no gozaron desde el 1/1/2020 a la fecha y además puedan tomar por adelantado la licencia que en teoría generarían durante el año 2020.

En esos casos la empresa deberá presentar el acuerdo realizado con los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que el organismo tome conocimiento.

La licencia puede adelantarse íntegramente o en fracciones no inferiores a 10 días y la empresa deberá pagar el salario vacacional así como la licencia en los plazos normales ya que no se ha establecido ningún tratamiento diferencial.

### **1.3 Teletrabajo – consideraciones Decreto 94/020**

El 16 de marzo el Poder Ejecutivo decretó varias disposiciones relativas al coronavirus (desembarco buques, cierre frontera con Argentina, cuarentena para pasajeros zonas de alto riesgo, subsidio por enfermedad a quienes deban cumplir la cuarentena por el COVID19, etc.) dentro de las cuales una de ellas consta en exhortar a las empresas a instrumentar en la medida que les sea posible el teletrabajo para que sus empleados realicen las tareas en su domicilio. Esta situación según establece el Decreto debe ser comunicada al MTSS pero sin embargo no se establece la metodología ni el canal para llevarlo a cabo.

### **1.4 Autorización de teletrabajo para personal de Zonas Francas**

El 17 de marzo el Poder Ejecutivo resolvió flexibilizar las disposiciones que obligan a los usuarios de zonas francas a realizar todas las tareas dentro de dichos recintos por lo cual en forma temporal (hasta el 30 de marzo) se autoriza a que el personal de dichas empresas realice las tareas en forma remota (fuera de ZF).

## 1.5 Acuerdo licencia especial sector Construcción – aún sin firmar

Es de público conocimiento que los diferentes actores han acordado suspender la actividad desde el 24 de marzo hasta el 5 de abril como medida de prevención por el virus.

Aún no se ha firmado el acuerdo (pese a que mañana comienza la licencia) pero en líneas generales lo establecido es:

- Licencia especial sin goce de sueldo
- Se acordó el pago de una partida extraordinaria de 16.505 pesos por única vez que se instrumentará a través de BPS.
- Estaría financiado por BPS (70%), los propios trabajadores (20% restando de su licencia futura y salario vacacional) y el resto por las empresas en un aumento de los aportes futuros a BPS.

## 2. Medidas fiscales (DGI y BPS)

### 2.1 DGI – modificación vencimientos marzo y financiación literal E

La DGI emitió la Resolución 550/020 mediante la cual prorrogó todos los vencimientos (excepto organismos públicos) de marzo para el día 27 de dicho mes.

Por otra parte aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen de IVA Mínimo (literal E o ex régimen de Pequeña Empresa) podrán abonar el impuesto de vencimiento marzo y el de vencimiento abril en 6 cuotas iguales y consecutivas venciendo la primera en mayo de este año.

### 2.1 BPS – modificación pagos y subsidio

En conferencia de prensa la Ministra de Economía adelantó que los monotributistas, empresas unipersonales y empresas personales (sociedades de hecho, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades civiles) con hasta 10 empleados tendrá un subsidio del 40 % de los aportes patronales de dueños y socios correspondiente a los vencimientos de abril y mayo.

El 60 % restante podrán pagarlo en 6 cuotas a partir de junio.

**Para evacuar dudas y consultas de varios clientes aclaro que EL PAGO DE MARZO DE BPS SE MANTIENE INCAMBIADO EN CUANTO A SU MONTO Y CALENDARIO ORIGINAL.**

## Comentarios finales

- El seguro de desempleo parcial es aplicable a todas las ramas por 30 días inicialmente (hasta el 17 de abril) pero seguramente esto se extienda. BPS ha emitido un comunicado en el cual anuncia que se podrá tramitar este seguro de desempleo a partir del 25 de marzo.
- El adelanto de las licencias de 2020 es una medida positiva pero sin embargo presenta incertidumbre para el empleador porque por ejemplo qué sucede si paga la licencia y el salario vacacional que se generaría durante todo el 2020 a un empleado y éste renuncia en junio luego de haber cobrado su aguinaldo? Qué sucede si no hay partidas salariales suficientes para descontarle?
- El Decreto 94/020 menciona el Teletrabajo pero sin embargo el Ministerio de Trabajo no se ha expedido sobre el mismo, no ha establecido la forma de comunicación ni tampoco los medios para llevarla a cabo y por tanto las empresas estarían sin poder cumplir el Decreto.
- La autorización de realizar teletrabajo para los empleados de empresas usuarias de ZF sin dudas es una excepción muy buena y que deberá prorrogarse más allá del 31 de marzo dadas las condiciones actuales en las cuales no disminuye la cantidad de casos detectados diariamente.
- La resolución de DGI respecto de los vencimientos generales para marzo implica una prórroga de 4 días para los contribuyentes CEDE y Grandes contribuyentes y de 2 días para los NO CEDE. Sin duda que los empresarios esperaban otro tipo de prórroga considerando la situación económica y financiera de las pymes al día de hoy.
- Respecto del subsidio del BPS (40 %) así como el pago en cuotas del 60 % restante es importante que los contribuyentes comprendan que refiere únicamente a los aportes patronales por dueños y socios y no a la totalidad de aportes patronales.

***El presente análisis tiene efectos sólo a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de nuestro teléfono o vía mail a la casilla [info@segalerba.com.uy](mailto:info@segalerba.com.uy)***



Cr. Pablo Segalerba Muniagurria – Posgrado en impuestos